

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Parcela proveniente de la hacienda «El Rabosal», en término de San Vicente del Raspeig, partida del Raspeig, con una superficie de 10 áreas 15 centiáreas 85 decímetros cuadrados, dentro de la cual se halla la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar, que consta de sólo planta baja, con una superficie aproximada de 127 metros cuadrados útiles. Consta de salón, tres dormitorios, dos baños, cocina y trastero. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 5 de Alicante al tomo 1.523, libro 371 de San Vicente del Raspeig, folio 28, finca número 24.227, inscripción quinta.

Tipo de subasta: 17.000.000 de pesetas.

Dado en San Vicente del Raspeig a 7 de septiembre de 1999.—La Juez, María José Juan Ros.—El Secretario.—40.800.

SEVILLA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 604/1998-2, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador don Fernando García Paúl, en representación de Banco Santander Central Hispano Americano, contra don Manuel Retamal Ruiz y doña Mercedes Luque Sigüenza, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada a los demandados don Manuel Retamal Ruiz y doña Mercedes Luque Sigüenza.

Finca urbana. Piso vivienda en calle León XIII, número 47, sexto C, en Sevilla; 60 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.258, libro 1.257, folio 122, finca 13.564.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Sevilla, avenida Ramón y Cajal, sin número, edificio «Viapol», cuarta planta, el día 7 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, para el supuesto que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 7 de marzo de 2000, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de abril de 2000, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar el día señalado, se llevará a cabo el siguiente día hábil, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 7.000.000 de pesetas, determinado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado el resguardo de ingreso en la cuenta provisional, clave de cuenta 4053, Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5566, de la calle Granada, 1, de esta ciudad, el 40 por 100 del tipo del remate de la primera y segunda subastas, y de un 40 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta en cuanto a la tercera.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de ingreso correspondiente.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que,

si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y de notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento, se expide el presente en Sevilla a 27 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.894.

TORREMOLINOS

Edicto. Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 271/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de torremolinos, a instancia de don José Antonio Sánchez Alcaraz, contra «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA) sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia.—En Torremolinos a 11 de junio de 1999,

Vistos por el señor don Francisco Liñán Aguilera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Torremolinos, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 271/1997, en virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rosa Cañadas, en nombre y representación de don José Antonio Sánchez Alcaraz, asistido por el Letrado don Miguel Ángel Lima Gámez, contra la entidad «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» («Conors Ibérica, Sociedad Anónima»), declarada rebelde, sobre acción declarativa de propiedad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rosa Cañadas, en nombre y representación de don José Antonio Sánchez Alcaraz, contra la entidad «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» («Conors Ibérica, Sociedad Anónima»), declarada rebelde, debo declarar y declaro el dominio del actor, casado en régimen de gananciales con doña Margarita Carretero Alza, sobre la finca sita en Arroyo de la Miel, vivienda tres A, situada en la planta tercera de la casa número 2, enclavada en el solar de la finca «El Tomillar», sita en Arroyo de la Miel, término de Benalmádena (actualmente avenida Inmaculada Concepción, número 12, 3.º A), siendo la finca número 5.190-A del Registro de la Propiedad número 2 de Benalmádena, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales. Una vez firme esta sentencia, librese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad número 2 de Benalmádena, a fin de practicar la inscripción de la mencionada finca a nombre del demandante. Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en el plazo de cinco días, desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Málaga. Únase la presente al libro de sentencias, quedando testimonio de ella en los autos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA), extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a 7 de julio de 1999.—El Secretario.—40.933.

TORREMOLINOS

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torremolinos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento asuntos civiles 253/1999, a instancias de doña María Luisa Muñoz Jiménez, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena número 2, al tomo 449, libro 47 de Benalmádena, folio 153, finca número 2.638 (actualmente tomo 47, según certificación registral).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Antonio Alonso Muñiz y doña Rosa Dolores Echaniz Martiarena, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Torremolinos a 10 de septiembre de 1999.—El Juez.—El Secretario.—40.916.

1.ª 19-10-1999

TOTANA

Edicto

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Totana (Murcia),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 50/1998, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Argentina, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra don Francisco José Valverde Sobrino, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de diciembre de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera.—Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de enero de 2000, a las